



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

318

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR .APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

30 NOV. 2017

VISTO:

El Oficio N° 537-2017-DRVCS-GR/APURIMAC, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Informe N° 907-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02 de fecha 15 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto N° 537-2017-DRVCS-GR/APURIMAC, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Fondos de Caja Chica por el importe de S/ 3, 300.00 (Tre mil trescientos con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta 029-2017: *“SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO”*. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al servidor nombrado Justino Cuipa Ñaupá, solicitud a la que se adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
- UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
- CORRELATIVO DE META** : 029-2017 “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Archivos de Apurímac al Servidor nombrado Justino Cuipa Ñaupá, con dependencia de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
029-2017 “Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento”	Servicios Diversos	2.3.2.7.1199	S/ 3, 300.00
T O T A L			S/ 3, 300.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



318

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



 Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Anal. Leg.

